

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053202100711

Conforme a la solicitud de terminación por pago total, realizada por la apoderada judicial con facultad expresa para recibir, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Edificio Torre Rem P.H. contra Aldrialpetro Petroleum Services Colombia S.A.S. y Bancolombia S.A.
2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.
3. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron
- 4.- Sin lugar a ordenar desglose alguno en atención a que la demanda fue presentada de manera virtual.
5. Archivar las diligencias

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 189 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - noviembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
